

Nº T: 12717

OFICIO No. MDT - DRTSPL - DISC - 2015 - 055-OF
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA
PROCESO PREVIO SANCIONATORIO

Loja, 14 de septiembre de 2015

REVISADO A:
MDT: of. # 134-VATH
23-SEP-2015
ARCHIVO GENERAL
FECHA: 22 SEP 2015
HORA: 08:40
RECIBIDO: [Firma]

Sr.
PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 76 numeral 3 señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá, entre otras, la garantía básica de que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.

El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 8, establece que "La autoridad nacional encargada de las relaciones laborales es competente para vigilar, controlar, dar seguimiento al cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad y aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la legislación correspondiente. El porcentaje de inclusión laboral para el sector privado se calculará y aplicará en base al total de trabajadores, exceptuando aquellos cuyos contratos no sean de naturaleza estable o permanente conforme a la legislación vigente en materia laboral; y, en el sector público, en base al número de los servidores y obreros que tengan nombramiento o contrato de carácter permanente y estable, de acuerdo con la norma que para el efecto emitirá la autoridad nacional encargada de las relaciones laborales. (...)". Lo cual se encuentra concatenada al Código de Trabajo emitido en el Tercer Suplemento Nro. 483 de fecha 20 de abril de 2015 en su Artículo 42 numeral 3 que manifiesta: "(...) **El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación (...)**".

Para tal efecto se dispone que en el término de 72 horas, su digna institución y/o empresa remita la siguiente información justificando el cumplimiento de la cuota mínima de inclusión laboral determinada por la Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 47:

1. **Nómina Total de Trabajadores en donde se especifique los trabajadores contratados con carácter indefinido y de plazo fijo (Sector Privado).**

[Firma]

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO
2014 - 2019
RECIBIDO: María
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA
FECHA: 23-09-2015



2. **Nómina Total de Trabajadores y Servidores Públicos en donde se especifique los trabajadores contratados con carácter indefinido, plazo fijo, y/o la acción de personal de nombramiento definitivo y provisional (Sector Público).**
3. **Planilla Consolidada de Aportes al IESS de los 3 últimos meses (Público y Privado).**
4. No. Total de trabajadores con contrato eventual, **ocasional, de obra cierta, a tarea, a destajo, (adjuntar el contrato o su extracto) (Privado)**
5. No. Total de trabajadores con contrato eventual, ocasional, de obra cierta, a tarea, a destajo, servidores con nombramiento provisional y/o contrato de servicios ocasionales (adjuntar el contrato o su extracto) (**Público**).
6. No. Total de **personas con discapacidad contratadas, adjuntar el contrato y su carnet de discapacidad (30% o más) (Público y Privado).**
7. No. Total de trabajadores con resolución de sustitutos (adjuntar la resolución legalizada en el Ministerio de Trabajo) (Público y Privado)

Nota : La documentación solicitada debe ser remitida **en copias simples y legibles, se tomará en cuenta para el calculo del porcentaje de personas con discapacidad las que posean en su carnet de discapacidad 30% en adelante tal como lo prescribe la ley.**

En caso de no presentar los justificativos de cumplimiento laboral, se impondrá la sanción contemplada en la Ley.

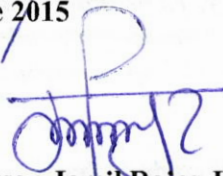
Atentamente,


 Ministerio del Trabajo
 DIRECCIÓN REGIONAL N° 7
 LOJA - EL ORO - ZAMORA CH.
 DIRECTOR

Abg. Felipe Gómez Parra

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA

Lo Certifico.- Loja, 14 de septiembre de 2015



Abg. Jefferson Jamil Rojas Jaramillo
SECRETARIO AD - HOC

- ELENA ZAMBRANO

- U.A.T.H.

DAR CUMPLIMIENTO A lo solicitado en el término dispuesto. - 22.09.2015

TRAMITE URGENTE.



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO 2014 - 2019
 RECIBIDO: María
 GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
 FECHA: 22-09-2015
 HORA: 10h31

UATH



OFICIO NRO.134-UATH-GPL.2015

Loja, 23 septiembre de 2015

Abogado.
Felipe Gómez Parra
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA
Ciudad.-

T 11717

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO

Ext. 3104

Ext. 3100

De mi consideración:

En atención a su oficio. Nro.MDT-DRTSPL-DISC-2015-055-OF, del 14 de septiembre del 2015, recibido en el Gobierno Provincial el 22 de septiembre de 2015, mediante el cual dispone que en el término de 72 horas se remita información justificando el cumplimiento de la cuota mínima de inclusión laboral determinada por la Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 47; me permito poner en su conocimiento la información por usted requerida en la parte de nuestra competencia:

1. Referente al numeral **2** de su comunicación, me permito adjunto la nómina total de:
 - Servidores con nombramiento (201 -LOSEP) - **5 fojas**
 - Servidores con contrato ocasional (30 -LOSEP) - **01 foja**
 - Trabajadores permanentes, y, (213- Código del Trabajo) - **08 fojas**
 - Trabajadores con contrato a plazo fijo (01 -Código del Trabajo) **01 foja**
 - Trabajadores con contrato eventual (12 -Código del Trabajo)- **01 foja**

2. Atendiendo el punto **3** de su comunicación, me permito remitir, La Planilla Consolidada de Aportes al IESS de los 3 últimos meses (junio, julio y agosto del 2015) de todo del personal que labora en la Institución- **26 fojas**

3. En lo que corresponde al numeral **5** de su oficio, me permito indicar a usted que en el Gobierno Provincial de Loja, laboran:
 - 30 personas con Contrato de Servicios **Ocasionales** (LOSEP)
 - 01 personas con contrato a **plazo fijo** (Código del Trabajo)
 - 12 personas con contrato de servicios **Eventuales** (Código del Trabajo)
 - 04 personal con **nombramiento provisional** (LOSEP)

Se adjunta copia de los contratos ocasionales (**60 fojas**), contrato a plazo fijo (**02 fojas**), contratos eventuales (**24 fojas**) y nombramientos provisionales (**04 fojas**).

4. En el numeral **6** de su comunicación, el GPL cuenta con 20 personas con más del 30% de discapacidad, las mismas que laboran bajo las siguientes modalidades:
 - 03 PCD, con nombramiento permanente - LOSEP (adjunto cuadro descriptivo y copia del carnet)- **04 fojas**
 - 01 PCD con nombramiento provisional - LOSEP (adjunto cuadro descriptivo y copia del carnet) - **04 fojas.**

➤ 16 PCD, Trabajadores permanentes –CODIGO DEL TRABAJO (adjunto cuadro descriptivo y copia del carnet)- **17 fojas.**

5. Respecto al numeral **7** de su oficio, informo a usted que en nuestra Institución labora **01 PCD Sustituto**, por lo que adjunto copia de la Resolución Nro. MRL-DRTSP7-2013-0004-R10-AF, de 01 de agosto de 2013, suscrita por el Abg. Felipe David Gómez Parra, Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja (Encargado), así como adjunto cuadro descriptivo y Certificado de inscripción) - **03 fojas.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO

Ext. 3104

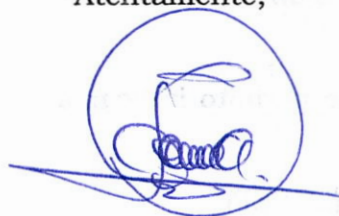
Ext. 3100

El Art. 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: ***"Inclusión laboral.- La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. ... Para efectos del cálculo del porcentaje de inclusión laboral se excluirán todos aquellos contratos que la Ley de la materia no establezca de naturaleza estable o permanente."*** (la negrilla y subrayado me pertenecen).

Por lo expuesto, en el Gobierno Provincial de Loja, actualmente laboran 21 Personas con Discapacidad (PCD), y de acuerdo al número de personal estable o permanente, nuestra Institución cumple con el porcentaje de inclusión laboral determinado por la Ley Orgánica de Discapacidades.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Delia Cuenca Aguirre,
COORDINADORA DE LA UATH

Adjunto lo indicado (140 fojas)
CC. Archivo UATH



COORDINACIÓN GENERAL Y
DE EMPRESAS PÚBLICAS
2014 - 2019

RECIBIDO: Loja

FECHA: 21/09/2015